



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LPN/003/2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN Y HOSPEDAJE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación de servicios, entre los cuales se encuentran el servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión y hospedaje.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato abierto se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-014000999-E5-2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 32 (segundo párrafo), 36 (segundo párrafo) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



del Sector Público y 39, 42 y 85 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acta de fallo de fecha 2 de febrero de 2022, emitido a favor del PRESTADOR.

- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato abierto, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números 37101; 37104 y 39202 denominadas "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión", "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y "Otros Impuestos y Derechos", respectivamente, de conformidad con la autorización presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2021-066 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representando el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. EL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 7512, de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, notario público número 170 del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 122921.

Por escritura número 79,798 de fecha 4 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, notario público número 110 del entonces Distrito Federal, se hizo constar la ampliación del objeto social y reforma del artículo segundo de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, en el folio mercantil número 122921.

- II.2. Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras, en reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas los boletos, cupones y ordenes de servicio correspondientes.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MET8908305M9.
- II.4. Que el C. Marco Antonio Cardenas López cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública 7512, de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, notario público número 170 del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y se identifica con credencial para votar [REDACTED], expedida por el entonces Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral) con vigencia 2024.

Handwritten initials and signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el sexto renglón del último párrafo. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 119 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.



- II.5.** Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con lo que establece la Regla 2.1.29 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- II.7.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; y el Acuerdo ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo
- II.8.** Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, emitida a favor de El Mundo es Tuyo, S.A. de V.C., de fecha 2 de febrero de 2022, en el que se emite constancia de situación fiscal en sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
- II.9.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELDP //

AL

✓



- II.10.** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como una empresa mediana, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11.** Que su representada tiene su domicilio en Diagonal de San Antonio número 1218, Colonia Piedad Narvarte, C.P. 03020, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El PRESTADOR del servicio se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión y hospedaje, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en la Propuesta Técnica del PRESTADOR, que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los únicos anexos firmados por las partes que se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los siguientes:

- **Anexo I: Propuesta Técnica.**
- **Anexo II: Propuesta Económica.**

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. Los precios unitarios son los establecidos en la Propuesta Económica (Anexo II) del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es de \$295,200.00 (doscientos noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de hasta \$738,000.00 (setecientos treinta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA. FORMA DE PAGO. Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará por los servicios efectivamente recibidos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la conciliación, validación y aceptación del original de la factura. Dicha factura deberá entregarse en formato PDF y junto con su archivo .XML, de forma electrónica CFDI, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente entregados a satisfacción y aprobación quien administre el contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos

Una vez recibida la factura del PRESTADOR correspondiente a los servicios prestados, el INSTITUTO FONACOT programará el pago vía transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED] 0, CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en Banco Santander (México), S.A., sucursal 5643.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

SEXTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la prestación del servicio, en las que indique el servicio prestado (descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total) y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el segundo y tercer renglón del séptimo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y criterio 10/17 emitido por el INAI. Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas o morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.

AL

ELDP

[Handwritten signature]



viernes en días hábiles y para el caso de la factura electrónica deberá ser enviada a siguiente correo electrónico: cesar.vallejo@fonacot.gob.mx y/o marcos.sandoval@fonacot.gob.mx

- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 1º de abril al 31 de diciembre del 2022, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preferentemente mediante póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, en favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:



- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación por Licitación Pública Electrónica No. LA-014000099-E5-2022.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza, será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

EDP

1

96

1



- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el Anexo I.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato y el Anexo I.
- e) Ser directamente responsables de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.
- f) Atender las observaciones de verificación.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose al PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA TERCERA OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR,



conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo señalado en el primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional de conformidad con lo siguiente:

1. No inicie el servicio en la fecha establecida y a través de los medios dispuestos para tal fin conforme a lo previsto en el Anexo I, dicha pena será equivalente al 1% (uno por ciento) del monto máximo del contrato por cada día de atraso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
2. Si el PRESTADOR no entrega los boletos de avión, hospedaje o demás servicios requeridos, como se especifica en el numeral 3.3, inciso B) punto 2, del Anexo I, se le aplicará el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta la emisión correspondiente.
3. Si el PRESTADOR no entrega los reportes conforme a los plazos establecidos en el Anexo I, se le aplicará una pena equivalente al 1% (uno por ciento) antes del impuesto, del importe de los comprobantes fiscales correspondientes al reporte por cada día hábil hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de

conformidad con el artículo 53 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCCIONES. El INSTITUTO FONACOT aplicarán deducciones de conformidad con los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento de acuerdo con lo siguiente:

1. Sí el PRESTADOR no reserva, expide o radica en tiempo y forma los boletos de avión u hospedaje según corresponda como se especifica en el Anexo I, se le aplicará una deductiva equivalente al 1% (uno por ciento) antes de impuesto del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta que realice la reserva, expedición o radicación de los boletos de avión u hospedaje según corresponda a entera satisfacción del administrador del contrato.
2. Se aplicará una deductiva del 5% (cinco por ciento) sobre el precio generado por cada boleto de avión antes del impuesto por cada boleto emitido que presente un error en los datos de la persona, itinerario, fechas, ruta o cualquier otro dato, por cada hora transcurrida hasta que sea subsanado.
3. Si el PRESTADOR no entrega los reportes conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo I, se le aplicarán las deductivas correspondientes calculadas sobre el 1% (uno por ciento) antes de impuestos, del importe de los servicios correspondientes del período que se reporta, por cada día hábil hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.
4. Se le aplicará una deductiva al PRESTADOR por no garantizar el servicio del nuevo boleto generado por un revisado, equivalente al 1% (uno por ciento del boleto) antes de impuestos.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por



causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera mensual y bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.



El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en su Anexo I o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No proporciona al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniera una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus Anexos.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

9L
y
eldp



3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se preste el servicio en su totalidad, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

EldP

AL

↑



Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEXTA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.



Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 2 (dos) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o

- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B), y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

Si el PRESTADOR concluye los servicios en un plazo menor al establecido en el contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. José Ze Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración, quien, a través del C. César Vallejo Hernández, Director de Recursos Humanos, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, debiendo generar las constancias de recepción de la entrega de los bienes y prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción), acorde con el numeral 4.3.1. y siguientes del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.





TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

**C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN, APODERADO LEGAL Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. MARCO ANTONIO
CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**



ÁREA REQUERENTE

C. CÉSAR VALLEJO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ÁREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Visto Bueno del área administrativa:

Elaboró: C. Alejandra Peña Gómez
Jefa de Contratos "B"

Supervisó: C. Erick Morgado Rodríguez
Director de lo Consultivo y Normativo



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/LPN/003/2022

ANEXO I PROPUESTA TÉCNICA

96

edp

1/1



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN Y HOSPEDAJE.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Entendemos que se requiere la Contratación del Servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión y hospedaje, para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL).

2. TIPO DE CONTRATO:

Abierto.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Descripción	Presupuesto mínimo (con IVA)	Presupuesto máximo (con IVA)
STPS Servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión y hospedaje.	\$4,800,000.00	\$12,000,000.00

Descripción	Presupuesto mínimo (con IVA)	Presupuesto máximo (con IVA)
PROFEDET Servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión y hospedaje.	\$270,600.00	\$675,500.00

Descripción	Presupuesto mínimo (con IVA)	Presupuesto máximo (con IVA)
INFONACOT Servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión.	\$295,200.00	\$738,000.00

Descripción	Presupuesto mínimo (con IVA)	Presupuesto máximo (con IVA)
CFCRL Servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión y hospedaje.	\$820,000.00	\$2,050,000.00

3.2. PERIODO DE VIGENCIA DEL SERVICIO

Para la STPS:
A partir del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022.

Para la PROFEDET:
A partir del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2022.

Para el INFONACOT:
A partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.

96

ELDP
11



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



Para el CFCRL:

A partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.

3.3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS.

Como licitante adjudicado proporcionaremos los servicios para la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, conforme a las siguientes especificaciones:

A) INFRAESTRUCTURA.

Como licitante adjudicado proporcionaremos a los responsables de la Administración del Servicio en la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, los números telefónicos y de celular de las personas responsables para la atención de requerimientos las 24 horas del día, incluidos sábados, domingos y días festivos con la finalidad de garantizar la seguridad en la atención y asesoría para cualquier destino, Nacional o Internacional.

B) GENERALIDADES DEL SERVICIO

Como licitante adjudicado para el servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión y hospedaje:

Garantizamos la prestación del servicio de transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales con todas las líneas aéreas nacionales e internacionales.

Garantizamos que las reservaciones de hospedajes y los hoteles propuestos cumplirán con los estándares de calidad en el servicio en cuanto a higiene y confort en sus instalaciones.

Se enviarán al solicitante por correo electrónico las claves de reservación de boletos de avión y de hospedaje, así como los itinerarios que haya requerido dentro de media hora después que se haya solicitado, en caso de contingencia Como licitante adjudicado garantizamos el envío de los servicios solicitados en cualquier punto de la zona metropolitana de la Ciudad de México. Salvo para grupos superiores a 10 personas, los tiempos podrán variar de acuerdo al número y complejidad de vuelos.

Toda cotización, reservación y emisión de boletos y hospedajes incluirá las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones (cargos) que las aerolíneas u hoteles manejan para la prestación del servicio.

Para los casos en que se requiera la emisión de boletos y hospedaje, enviaremos la confirmación vía electrónica en un plazo no mayor a dos horas y para los casos urgentes, enviaremos la confirmación vía electrónica en un plazo no mayor a treinta minutos.

La asignación de asientos al momento de la reservación, serán confirmados en la expedición del boleto de avión, de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.

Los pasajes no utilizados y/o modificaciones en boletos emitidos o cancelaciones de reservaciones de hotel serán con cargo a la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, según corresponda en los casos que aplique conforme a las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones que las aerolíneas u hoteles manejan para la prestación del servicio, pero bajo ninguna circunstancia se harán cargos adicionales por la empresa prestadora del servicio.

En caso de algún cambio en las reservaciones o cancelaciones de vuelos imputables a las aerolíneas o cambios en las reservaciones en los hoteles que prestan el servicio, se informará a la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, inmediatamente para realizar las modificaciones a los itinerarios requeridos.

En caso de que se lleve a cabo un "revisado", garantizamos el nuevo boleto y pase de abordar. Caso contrario, Como licitante adjudicado cubriremos los gastos generados hasta que se aborde el vuelo.

En caso de viajes internacionales, proporcionaremos al confirmar cualquier reservación, información relativa a permisos, medidas sanitarias, condiciones climáticas, guías, hoteles, vehículos en renta, itinerario vuelo de llegada y salida, así como de mayor información que sea requerida para la conducción del viaje.

Handwritten signature/initials



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



Se otorgará máxima prioridad en la obtención de los espacios de vuelos y hospedajes en fecha de alta demanda, cuando así se requiera, entendiendo las características de la función sustantiva que tiene asignada, aun cuando se nos soliciten boletos y hospedajes con menos de 24 horas de anticipación al evento, de igual manera se incluirán las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones que las aerolíneas u hoteles manejan para la prestación del servicio.

Como licitante adjudicado, dispondremos de un mensajero a efecto de realizar el servicio de mensajería para lo que se derive de la operación.

C) TARIFAS APLICABLES

Como licitante adjudicado:

1. Ofreceremos la tarifa clase turista más económica disponible en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional e internacional al momento de la reservación, expedición del boleto de avión y hotel de requerirse, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, así como, las condiciones, restricciones, penalizaciones y tiempos límites de emisión y de cancelación en los casos que aplique.
2. Proporcionaremos la reservación y expedición de boletos de avión para vuelos nacionales e internacionales sin costo para la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL.
3. Proporcionaremos el acceso a las tarifas más económicas disponibles al momento de realizar la reservación, dando preferencia a las tarifas no reembolsables, así como a descuentos y promociones a niveles nacional e internacional en el momento de requerirse las reservaciones.
4. La cobertura de los servicios será a nivel nacional e internacional, para la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, no se autorizará la expedición de boletos de avión en primera clase, salvo cuando no haya disponibilidad en clase turista y la urgencia de la comisión lo amerite.
5. Para el INFONACOT la cobertura de los servicios será a nivel nacional, no se autorizará la expedición de boletos de avión en primera clase, salvo cuando no haya disponibilidad en clase turista y la urgencia de la comisión lo amerite.
6. Para el caso en el que no existiera disponibilidad en clase turista, Como licitante adjudicado propondremos la tarifa más baja existente en el momento de solicitar la reservación.
7. Las reservaciones serán en vuelos directos, de no ser posible, éstos se realizarán por la ruta que represente el mayor ahorro.
8. Para los casos en que se requiera la asignación de asientos diferentes a los asignados por la aerolínea y se genere un costo adicional, se autorizará por el administrador del contrato siempre y cuando no haya disponibilidad y/o la urgencia y naturaleza de la comisión lo amerite.
9. Para los casos en que se requiera documentar equipaje y de acuerdo a las políticas de las aerolíneas se genere un costo adicional, se autorizará por el administrador del contrato siempre y cuando la urgencia y naturaleza de la comisión lo amerite.

D) BENEFICIOS ADICIONALES SIN COSTO

Como licitante adjudicado:

1. Garantizamos en caso en que proceda, el registro a los programas corporativos de incentivos que proporcionan las líneas aéreas nacionales e internacionales por el consumo de boletos, para que obtengan beneficios adicionales (kilometraje) y tramitaremos el uso de tal beneficio; la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, pagarán respectivamente los impuestos o derechos que estos generen.

Handwritten initials "AL" and a signature.



2. Realizaremos la inscripción de los pasajeros frecuentes cuando lo requiera la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, tanto en las líneas aéreas nacionales como internacionales, a fin de que obtengan el ascenso de asiento de acuerdo con las políticas de las líneas aéreas.

3. A solicitud de la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, tramitaremos las visas y tarjetas de turistas de aquellas oficinas en las que no se requiera la presencia del usuario y en las que los trámites así lo permitan, el pago de los impuestos y derechos correrán por cuenta de la persona servidora pública.

E) CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS.

Como licitante adjudicado:

1. En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas se apoyará al servidor público comisionado para asegurar que llegue a su destino. Haciendo del conocimiento inmediatamente al administrador del contrato para la autorización correspondiente.

Nos encargaremos de gestionar ante la aerolínea el cumplimiento en tiempo y forma de las indemnizaciones y/o compensaciones correspondientes de acuerdo a las políticas aplicables para los casos de retraso o cancelación de vuelos para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino y en su caso garantizar el hospedaje, traslados y alimentos que por causa del cambio o cancelación imputable a la aerolínea se requiera.

2. Efectuaremos los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, sin costo adicional al generado por las aerolíneas conforme a las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo.

3. Tramitaremos los cambios y cancelaciones que requiera el servidor público comisionado de la dependencia o entidad de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.

4. Reembolsaremos el costo de los pasajes aéreos y tramos no utilizados por la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, en un término no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la solicitud, bajo el supuesto que se encuentren pagados. Los reembolsos se requerirán por correo electrónico una vez que se haya solicitado la cancelación del boleto de avión, el solicitante se ajustará a las condiciones establecidas por las líneas aéreas para estos casos, dichas condiciones y tarifas se presentarán por escrito.

5. Tramitaremos el reembolso a través de notas de crédito a nombre de la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, cuando los pasajes aéreos así lo permitan de acuerdo a las políticas de las líneas aéreas, para ser utilizados en la adquisición de nuevos pasajes aéreos durante la vigencia del contrato.

6. Realizaremos modificaciones, cancelaciones o reembolsos del pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa del personal autorizado por la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, para realizar dichas acciones.

7. Como licitante adjudicado manifestamos por medio de este escrito en nuestra propuesta económica los beneficios adicionales que otorgaremos a la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL.

F) REPORTES PERIÓDICOS DEL SERVICIO

Como licitante adjudicado:

1. Nos obligamos a entregar a la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, en forma impresa y medio electrónico, reportes de venta de boletos con la periodicidad señalada en el punto 1.2, de este apartado con la información de los servicios proporcionados y en los plazos establecidos conforme a los siguientes requerimientos:

1.1 Los reportes contendrán como mínimo la siguiente información:

- Unidad Administrativa Responsable.



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



- Número de comprobante fiscal.
- Fecha de expedición del boleto.
- Nombre del pasajero.
- Número de boleto.
- Fecha de Salida.
- Fecha de Llegada.
- Origen y destino.
- Ruta.
- Línea aérea. (nombre comercial)
- Tipo de tarifa.
- Costo tarifa, IVA, TUA y total.
- Cargos por boletos revisados y cambio de itinerario.
- Tipo de servicio (pasaje aéreo u hospedaje).
- Observaciones.
- Información detallada de los boletos utilizados, cancelaciones y tramos no utilizados.

1.2 Entregaremos a la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, reportes diarios, semanales (de lunes a domingo) y mensuales, de la emisión de boletos dentro de los tres días hábiles posteriores a cada caso. Adicionalmente, entregaremos reporte relativo a: seguimiento y estado que guardan las solicitudes de reembolso de boletos cancelados, no utilizados, notas de crédito y en su caso, los boletos no reembolsables y reutilizables.

G) INFORMACIÓN GENERAL

1. La STPS proporciona la siguiente información general sólo para efectos de referencia en el ejercicio 2021.

Pasajes aéreos	Número de Boletos al año
Nacionales	1153
Internacionales	20
Total estimado	1173

Principales rutas Nacionales	Frecuencia
México-Ciudad Juárez -México	124
México-Guadalajara-México	48
México-Hermosillo-México	65
México-San Luis Potosí-México	11
México-Monterrey-México	123
México-Mérida-México	26
México-Culiacán-México	12
México-Cancún-México	99
México-Veracruz-México	10
México-Campeche-México	19
México-Mexicali-México	66
México-Chihuahua-México	60
México-Reynosa-México	57
México-Bajío-México	22
Otras Rutas Nacionales	411
Total estimado	1153

La PROFEDET proporciona la siguiente información general sólo para efectos de referencia en el ejercicio 2021.

Pasajes aéreos	Número de Boletos al año
Nacionales	22
Internacionales	0

96

ELP



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



Total estimado	22
----------------	----

Principales rutas Nacionales	Frecuencia
México-Chihuahua-México	2
México-Hermosillo-México	1
México-Guadalajara-México	1
México-Mexicali-México	2
México-Monterrey-México	3
México-Campeche-México	4
México-Veracruz-México	3
México-Mazatlán-México	1
México-Culiacán -México	1
México-Colima-México	1
México-La Paz-México	1
México-Zacatecas-México	1
México-Tepic-México	1
Total Estimado	22

El INFONACOT proporciona la siguiente información general sólo para efectos de referencia en el ejercicio 2021.

Pasajes aéreos	Número de Boletos al año
Nacionales	497
Total estimado	497

Principales rutas Nacionales	Frecuencia
México-Monterrey-México	18
México -Cancún- México	16
Guadalajara-México-Guadalajara	15
México-Tampico- México	15
Monterrey- México -Monterrey	15
México -Lázaro Cardenas- México	14
México -Chetumal- México	13
Mérida- México-Mérida	13
Veracruz- México-Veracruz	12
Villa Hermosa- México-Villa Hermosa	11
Aguascalientes- México-Aguascalientes	10
México -Torreón- México	10
Culiacán- México-Culiacán	9
Chihuahua-México-Chihuahua	9
Hermosillo-México-Hermosillo	9
México-Mérida	9
Tuxtla Gutierrez-México- Tuxtla Gutierrez	9
Otras Rutas Nacionales	290
Total estimado	497

El CFCRL proporciona la siguiente información general sólo para efectos de referencia en el ejercicio 2021.

Pasajes aéreos	Número de Boletos al año
Nacionales	65
Total estimado	65

Principales rutas	Frecuencia
Nacionales	

AL

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



MÉXICO /AGUASCALIENTES/ MÉXICO	4
MÉXICO ACAPULCO/ MÉXICO	1
MÉXICO /GUANAJUATO / MÉXICO	7
MÉXICO / CAMPECHE / MÉXICO	3
MÉXICO /CANCÚN/ MÉXICO	3
MÉXICO / COLIMA / MÉXICO	6
MÉXICO / CULIACAN / MÉXICO	2
MÉXICO / GUADALAJARA / MÉXICO	3
MÉXICO /HERMOSILLO / MÉXICO	1
MÉXICO /LA PAZ / MÉXICO	5
MÉXICO /TUXTLA/ MÉXICO	3
MÉXICO /MINATITLÁN/ MÉXICO	4
MÉXICO /MONTERREY/ MÉXICO	1
MÉXICO /OAXACA/ MÉXICO	7
MÉXICO /REYNOSA/ MÉXICO	1
MÉXICO /TIJUANA/ MÉXICO	4
MÉXICO / VERACRUZ/ MÉXICO	2
MÉXICO /TORREÓN / MÉXICO	1
MÉXICO /CABOS / MÉXICO	2
MÉXICO /SLP/ MÉXICO	1
MÉXICO /MANZANILLO/ MÉXICO	1
MÉXICO /CHIHUAHUA/ MÉXICO	1
MÉXICO /DURANGO/ MÉXICO	1
OTROS	1

4.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley, así como el 95 y 96 de su Reglamento, a través del administrador del contrato aplicarán penas convencionales a nosotros como "PRESTADOR DEL SERVICIO", por atraso en el cumplimiento de las condiciones pactadas para la prestación del servicio y serán determinadas.

En los casos de que Como licitante adjudicado incurramos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- No iniciemos el servicio en la fecha establecida y a través de los medios dispuestos para tal fin conforme a lo previsto en el presente Anexo Técnico, dicha pena será equivalente al 1% (uno por ciento) del monto máximo del contrato por cada día de atraso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- Si Como licitante adjudicado no entregamos los boletos de avión, hospedaje o demás servicios requeridos, como se especifica en el numeral 3.3, inciso C) punto 2, del presente Anexo Técnico, se nos aplicará el equivalente al 0.5% (punto cinco por ciento) del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta la emisión correspondiente.

El procedimiento para la aplicación de las penas convencionales será el siguiente: la STPS /PROFEDET/ INFONACOT/CFRL procederá a notificar por escrito a nosotros como "PRESTADOR DEL SERVICIO" que incurrimos en atraso en la prestación del servicio para que éste en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del escrito, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezcamos las pruebas que considere pertinentes. La STPS /PROFEDET/ INFONACOT/CFRL, valorando, en su caso, el escrito presentado por nosotros como "PRESTADOR DEL SERVICIO", determinará la aplicación o no de la pena convencional. En caso de determinar la aplicación de dicha pena se lo notificará a nosotros como "PRESTADOR DEL SERVICIO", quien en consecuencia efectuaremos el entero correspondiente en alguna sucursal bancaria a través del esquema e5cinco del SAT, debiendo acompañar copia del mismo, previo al trámite de pago.

Nota: Para el caso del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral será a través de nota de crédito.

5.- DEDUCTIVAS

ESP

96
1



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



De conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley, así como el 97 de su Reglamento, a través del administrador del contrato aplicarán deductivas a nosotros como "PRESTADOR DEL SERVICIO", con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de conformidad con lo establecido, en los casos de que Como licitante adjudicado incurramos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si Como licitante adjudicado no reservamos, expedimos o radicamos en tiempo y forma los boletos de avión u hospedaje según corresponda como se especifica en el presente Anexo Técnico, se nos aplicará una deductiva equivalente al 1% (uno por ciento) antes de impuesto del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta que realice la reserva, expedición o radicación de los boletos de avión u hospedaje según corresponda a entera satisfacción del administrador del contrato.
- b) Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el precio generado por cada boleto de avión antes del impuesto por cada boleto emitido que presente un error en los datos de la persona, itinerario, fechas, ruta o cualquier otro dato, por cada hora transcurrida hasta que sea subsanado.
- c) Si Como licitante adjudicado no entregamos los reportes conforme a los requerimientos establecidos en el presente Anexo Técnico, se nos aplicarán las deductivas correspondientes calculadas sobre el 0.5% (punto cinco por ciento) antes de impuestos, del importe de los servicios correspondientes del periodo que se reporta, por cada día hábil hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.
- d) Se nos aplicará una deductiva a nosotros como licitante que resulte adjudicado por no garantizar el servicio del nuevo boleto generado por un revisado, equivalente al 0.5% (punto cinco por ciento) antes de impuesto.

Los montos a deducir se aplicarán en el comprobante fiscal que como "PRESTADOR DEL SERVICIO" presentemos para su cobro, inmediatamente después que el administrador del servicio tenga cuantificada la deducción correspondiente.

NOTA: Las penas o deductivas no excederán del diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato antes del I.V.A. o del monto de la garantía de cumplimiento del contrato en cuyo caso, se podrá llevar a cabo la rescisión del mismo.

6.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para la STPS.

Como licitante adjudicado garantizamos el fiel y exacto cumplimiento del contrato respectivo, mediante fianza expedida por una institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establece la fracción II, del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo previsto por el artículo 103 de su Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato respectivo antes del I.V.A., a nombre de la Tesorería de la Federación, la cual entregaremos en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, sita en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Piso 5, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.

La vigencia de la fianza quedará abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse ningún plazo que limite su vigencia, de acuerdo a lo que estipula la Tesorería de la Federación, lo cual no debe de confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de referencia.

En caso de modificaciones al contrato, Como licitante adjudicado entregaremos la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como licitante adjudicado nos comprometemos a solicitar a la afianzadora indicar en la póliza de fianza, que acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento Legal.

Para la PROFEDET.

Como licitante adjudicado garantizamos el fiel y exacto cumplimiento del contrato respectivo, mediante fianza expedida por una institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establece la fracción II, del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,

AL

1

2017



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo previsto por el artículo 103 de su Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato respectivo antes del I.V.A., a nombre de la Tesorería de la Federación, la cual entregaremos en la Dirección de Administración, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, sita en Doctor Vértiz número 211, Piso 2, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc Obregón, Ciudad de México, C.P. 06720.

La vigencia de la fianza quedará abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse ningún plazo que limite su vigencia, de acuerdo a lo que estipula la Tesorería de la Federación, lo cual no debe de confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de referencia.

En caso de modificaciones al contrato, Como licitante adjudicado entregaremos la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como licitante adjudicado nos comprometemos a solicitar a la afianzadora indicar en la póliza de fianza, que acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento Legal.

Para el INFONACOT.

Como licitante adjudicado garantizamos el fiel y exacto cumplimiento del contrato respectivo, mediante fianza expedida por una institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establece la fracción II, del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo previsto por el artículo 103 de su Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato respectivo antes del I.V.A., a nombre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la cual entregaremos en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, sita en Avenida Insurgentes Sur 452, Piso 1, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.

La vigencia de la fianza quedará abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse ningún plazo que limite su vigencia, de acuerdo a lo que estipula la Tesorería de la Federación, lo cual no debe de confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de referencia.

En caso de modificaciones al contrato, Como licitante adjudicado entregaremos la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como licitante adjudicado nos comprometemos a solicitar a la afianzadora indicar en la póliza de fianza, que acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento Legal.

Para el CFCRL.

Como licitante adjudicado garantizamos el fiel y exacto cumplimiento del contrato respectivo, mediante fianza expedida por una institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establece la fracción II, del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo previsto por el artículo 103 de su Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato respectivo antes del I.V.A., a nombre del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, la cual entregaremos en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, sita en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Piso 7, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.

La vigencia de la fianza quedará abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse ningún plazo que limite su vigencia, de acuerdo a lo que estipula la Tesorería de la Federación, lo cual no debe de confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de referencia.

AL

11



En caso de modificaciones al contrato, Como licitante adjudicado entregaremos la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como licitante adjudicado nos comprometemos a solicitar a la afianzadora indicar en la póliza de fianza, que acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento Legal.

7.- ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de los contratos son:

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).	Lic. Julieta de la Vega Luna Directora de Administración de Servicios Generales o bien el servidor público que en su momento ocupe dichos cargos.	Boulevard Adolfo Lopez Mateos No. 1968 5º. piso Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01010.
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET).	Lic. Roberto Ibarra Garciglia Director de Administración a través de Lic. Rodolfo Humberto Romo González, Subdirector de Servicios Generales o bien el servidor público que en su momento ocupe dichos cargos.	Dr. José María Vértiz 211, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX.
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)	Mtro. José Zé Gerardo Comejo Niño, Subdirector General de Administración o bien el servidor público que en su momento ocupe dicho cargo.	Av. Insurgentes Sur, Núm. 452, piso 3, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc C.P. 06760, en la Ciudad de México.
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL)	Lic. Gabriela Calzada Santana, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y como supervisora C.P. Olivia Nava Ricardes, Subdirectora de Servicios Generales y Mantenimiento o bien los servidores públicos que en su momento ocupe dichos cargos.	Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968 7º. piso Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01010.

8.- DOCUMENTOS A PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

Todos los documentos de referencia citados en el numeral 9, 9.1 evaluación de la propuesta técnica estará firmados por el representante legal en todas sus fojas, el cual avalará que el contenido es correcto.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos, especificaciones, características y documentos solicitados en el presente anexo técnico afectará la solvencia de la propuesta y será motivo para desecharla.

9. CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.

Se verificará que las propuestas técnicas y económicas incluyan, los documentos y los requisitos requeridos en el presente Anexo Técnico. La evaluación de las proposiciones estará sujeta a mecanismos de puntos y porcentajes.

9.1- Evaluación de la Propuesta Técnica

A cargo de las áreas requirentes de la STPS y PROFEDET, INFONACOT y CFCRL.

1.- Capacidad de nosotros Como licitante adjudicado.

Handwritten initials 'AL' and a vertical line in blue ink.



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



Requisitos	Puntos Asignación	Elementos a Evaluar		
Rubro / sub-rubro	Total / Subtotal	Documentación Comprobatoria	Parámetro de Evaluación	Puntos asignados
CAPACIDAD DEL LICITANTE.	20			20
a).- Capacidad de los recursos humanos.	9			9
Experiencia: Currículum Vitae, y certificación que acredite una experiencia mayor o igual a 1 año, de cada una de las cuatro personas propuestas.	3	Currículum Vitae, y certificación que acredite contar cuando menos con un año de experiencia en el servicio en reservaciones y radicación de boletos y pasajes aéreos y búsqueda de rutas, quienes deberán contar con la constancia de certificación vigente expedida por IATA-FUAAV (Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Federación Universal de Asociaciones de Agencias de Viajes).	Si acreditan como mínimo un año de experiencia cada una de las cuatro personas propuestas.	1
			Si acredita dos o más años de experiencia por cada uno de los ejecutivos propuestos.	3
Grado académico: Acreditar el grado académico de cada una de las cuatro personas propuestas.	3	Título o cédula profesional en la licenciatura en Turismo, Administración o carrera afin, para la atención del Servicio de Transportación Aérea.	Si acredita título o cédula profesional en la licenciatura en Turismo, Administración o carrera afin, para la atención del Servicio de Transportación Aérea de las cuatro personas propuestas.	3
			No acredita título o cédula profesional en la licenciatura en Turismo, Administración o carrera afin, para la atención del Servicio de Transportación Aérea de las cuatro personas propuestas.	Se asignará 0.5 puntos por cada ejecutivo que presente título o cédula profesional en la licenciatura en Turismo, Administración o carrera afin, para la atención del Servicio de Transportación Aérea.
Certificación: Constancia de certificación de la IATA-FUAAV (Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Federación Universal de Asociaciones de Agencias de Viajes). de cada una de las cuatro personas propuestas.	3	Presentar copia que conste la certificación por parte de la IATA-FUAAV (Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Federación Universal de Asociaciones de Agencias de Viajes), ya sea cursos, diplomados, talleres, etc.	Si acreditan tres o más cursos de certificación por parte de la IATA-FUAAV. por cada uno de las personas solicitadas.	3
			Acredita uno o dos cursos por cada uno de los ejecutivos (se asignará 0.25 puntos	1

AL

Edo

1



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



			para cada persona propuesto).	
b).-Capacidad de los recursos económicos y equipamiento.	10			10
Comprobar que cuenta por lo menos con 2 líneas teléfónicas fijas y/o conmutador para la atención del servicio.	1	Presentar copia de los recibos teléfónicos a nombre de la empresa, dueño o representante legal de la empresa que preste el servicio de telefonía. Deberá estar firmado por el representante legal en todas sus fojas, el cual avalará que el contenido es correcto	Comprueba tener dos líneas telefónicas	0.5
			Comprueba tener mas de dos líneas telefónicas	1
Estados financieros auditados del ejercicio de 2020	1	Estados financieros auditados del ejercicio de 2021, donde se muestre que su capital contable es de al menos \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y el nivel de ventas anuales es de al menos \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).	Si presenta estados financieros auditados del ejercicio de 2020, donde se muestre su capital contable.	1
			NO presenta estados financieros auditados del ejercicio de 2020, donde se muestre su capital contable.	0
Currículum del licitante	1	Currículum del licitante donde acredite tener cuando menos un año de experiencia en la prestación de servicios en reservaciones y radicación de boletos y pasajes aéreos y búsqueda de rutas, y tener cuando menos un año de experiencia en la prestación de servicios similares en la Administración Pública Federal o Instituciones privadas.	Si presenta Currículum del licitante donde acredite tener la experiencia solicitada.	1
			NO presenta Currículum del licitante donde acredite tener la experiencia solicitada.	0
Membresía "IATA" (Asociación Internacional de Transporte Aéreo), nacional e internacional.	1	El licitante presentará original y/o copia certificada, así como copia simple para cotejo, de la membresía vigente "IATA" (Asociación Internacional de Transporte Aéreo), nacional e internacional.	Si presenta membresía vigente de la "IATA"	1
			No presenta membresía vigente de la "IATA"	0
Contrato de No Exclusividad	0.5	Escrito en el que el licitante manifieste que no mantiene ningún contrato y/o convenio de exclusividad con alguna línea aérea, así como sociedad comercial.	Si presenta escrito de No Exclusividad.	0.5
			No presenta escrito de No Exclusividad	0
Sistemas de reservación (APOLO, SABRE TRAVELPORT, WORLD-	1	El licitante debe presentar copia simple de los contratos respectivos con los que	Si presenta un sistema de reservación (APOLO, SABRE TRAVELPORT,	0.25

AL
ml

EBP



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



SPAN, AMADEUS o GALILEO)		acredite que cuenta con algún sistema de reservación, por ejemplo: APOLO, SABRE, TRAVELPORT, WORLD-SPAN, AMADEUS o GALILEO.	WORLD-SPAN, AMADEUS o GALILEO) Presenta dos o más sistemas de reservación (APOLO, SABRE TRAVELPORT, WORLD-SPAN, AMADEUS o GALILEO)	1
Disponibilidad de cuando menos Un millón de pesos para la revolvencia del servicio.	1	El licitante debe presentar escrito donde se compromete a contar con disponibilidad de cuando menos \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para la revolvencia del servicio de reservaciones y radicación de boletos y pasajes aéreos y búsqueda de rutas.	Si presenta escrito donde se compromete a contar con disponibilidad de cuando menos \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) No presenta escrito donde se compromete a contar con disponibilidad de cuando menos \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	1 0
Relación de clientes donde ha prestado servicios similares.	0.5	El licitante entregará relación de clientes donde han realizado los servicios similares; en la que figure la siguiente información: nombre y/o razón social del cliente, nombre de la persona que recibe los servicios, dirección, teléfonos y correo electrónico, Dicha información podrá ser verificada por la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL y en caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, la propuesta será desechada.	Si presentó relación de clientes. No presentó relación de clientes	0.5 0
Responsabilidades del licitante	1	El licitante debe presentar escrito en el que manifieste que reconoce que es el único responsable de la relación laboral con el personal que intervenga en los servicios prestados. Asimismo, que "El licitante" es el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley de los	Si presenta escrito en el que manifieste que reconoce que es el único responsable de la relación laboral con el personal que intervenga en los servicios prestados. No presenta escrito en el que manifieste que reconoce que es el único responsable de la relación laboral con el personal que intervenga	1 0

EDP

AL

1



		Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la retención y entero de impuestos que devenguen o se deriven por el personal que intervenga en la prestación de los servicios, siendo igualmente responsable, en caso que dicho personal sufra alguna enfermedad o accidente de trabajo, y en su caso, de cualquier reclamación de carácter laboral o de seguridad social, liberando a la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL de cualquier responsabilidad presente y futura.	en los servicios prestados.	
Comprobantes de Pago de las cuotas obrero patronales presentadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y REPSE.	1	El licitante debe presentar Comprobantes de Pago en original para cotejo de las cuotas obrero-patronales de los últimos seis meses de 2021, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y por el INFONAVIT, copia del pago de los últimos 3 bimestres de 2021, del personal propuesto para para la prestación de los servicios, Asimismo, comprobante del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).	Si presentó comprobantes de pago de las cuotas obrero-patronales.	1
			No presentó comprobantes de pago de las cuotas obrero-patronales.	0
Cédula Turística Federal	1	El licitante deberá presentar escrito de inscripción a la Secretaría de Turismo con la Cédula Turística Federal.	Si presentó Cédula Turística Federal.	1
			No presentó Cédula Turística Federal.	0

c).- Participación de discapacitados en la plantilla laboral del Licitante en un 5%, cuya antigüedad no sea inferior a 6 meses.	0.25			0.25
Participación de discapacitados en la plantilla laboral del Licitante en un 5%, cuya antigüedad no sea inferior a 6 meses.	0.25	El licitante deberá presentar el aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del IMSS, así como certificado expedido por el sector salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, para el caso de personas morales deberá cubrir una proporción del 5% cuando	SI Presenta la documentación solicitada	0.25
			NO Presenta la documentación solicitada	0

AL

4

edp



		menos de la totalidad de su plantilla de empleados, cuya antigüedad no será inferior a 6 meses. Deberá estar firmado por el representante legal en todas sus fojas, el cual avalará que el contenido es correcto.		
d).- Participación de MIPYMES	0.25			0.25
Participación de MIPYMES	0.25	El licitante acreditará conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 14 y normatividades conducentes, ser empresa en el segmento de micros, pequeñas o medianas que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionado directamente con la prestación del servicio, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. Este rubro será evaluado con la presentación del anexo de MYPIMES y la presentación de copia simple de la constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	SI Presenta la documentación solicitada	0.25
			NO Presenta la documentación solicitada	0
e).- Aplicación de políticas de equidad de género	0.5			0.5
Aplicación de políticas de equidad de género	0.5	El licitante deberá presentar el certificado a nombre de su representada en el que acredite la aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género. Dicho documento deberá ser emitido por las autoridades y organismos facultados para ello. certificación de la NMX-R-025-SCFI-2015.	SI Presenta la documentación solicitada	0.5
			NO Presenta la documentación solicitada	0
			Total de puntos	20

2.- Experiencia y Especialidad del Licitante:

Requisitos	Puntos Asignación	Elementos a Evaluar		
Rubro / sub-rubro	Total / Subtotal	Documentación Comprobatoria	Parámetro de Evaluación	Puntos por Persona
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD:	16			16

AL

Handwritten signatures and initials in blue ink.



a).- Experiencia	8			8
<p>Contratos con los que acredite el mayor número de años de experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente licitación (mínimo 1 año y máximo 5 años).</p>	8	<p>El licitante deberá acreditar mediante copia simple de contratos y/o pedidos celebrados con alguna Dependencia, Entidad o con particulares (personas físicas o morales), una experiencia mínima de 1 año y máxima de 5 años. Los contratos y/o pedidos, deberán cumplir con lo siguiente: Exhibir la información que permita validar como mínimo: número o identificador de contrato, objeto, vigencia, razón social de las partes que suscriben.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada contrato y/o pedido deberá estar debidamente formalizado por las partes. • Cada contrato y/o pedido deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. • Se aceptará la presentación de contratos y/o pedidos plurianuales en los que se haya pactado que las obligaciones del proveedor se consideran divisibles, a efecto de sean susceptibles de computarse solo los años, meses o fracciones de año de dichos contratos y/o pedidos, en los que se hayan concluido o finiquitado obligaciones. • Si hay contratos y/o pedidos que abarquen periodos simultáneos, solo serán contabilizados en un periodo. • Los contratos y/o pedidos no deberán tener una antigüedad mayor de 10 años, previo a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. <p>Dicha información será verificada en compranet, en caso de existir discrepancia en la información, no será considerada y por lo tanto no</p>	<p>Acredita 5 años o más de experiencia</p> <hr/> <p>No Acredita 5 años, pero acredita por lo menos 1 año de experiencia. (se asignará 1.6 puntos por cada año de experiencia acreditado, asignando un máximo de 8 puntos).</p>	8
				1.6

AL
 1

ELDP



		<p>serán otorgados los puntos correspondientes.</p> <p>En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años, la convocante dará la misma puntuación a los licitantes que se encuentren en este supuesto.</p> <p>Se asignará el máximo de puntuación (8 puntos) al licitante que acredite 5 años o más de experiencia.</p>		
b).- Especialidad.	8			8
<p>El licitante deberá presentar copia de contratos y/o pedidos celebrados con alguna Dependencia, Entidad o con particulares (personas físicas o morales), donde acredite que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la Convocatoria a la presente licitación pública.</p> <p>Presentar 5 contratos. Solo serán contabilizados los 5 primeros.</p>	8	<p>El licitante deberá acreditar especialidad en servicios similares mediante 5 contratos y/o pedidos. Los contratos y/o pedidos, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exhibir la información que permita validar como mínimo: número o identificador de contrato, objeto, vigencia, razón social de las partes que suscriben. • Cada contrato y/o pedido deberá estar debidamente formalizado por las partes. • Cada contrato y/o pedido deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. • Se aceptará la presentación de contratos y/o pedidos plurianuales en los que se haya pactado que las obligaciones del proveedor se consideran divisibles, a efecto de sean susceptibles de computarse solo los años, meses o fracciones de año de dichos contratos y/o pedidos, en los que se hayan concluido o finiquitado obligaciones. • Si hay contratos y/o pedidos que abarquen periodos simultáneos, solo serán contabilizados en un periodo. • Los contratos y/o pedidos no deberán tener una 	<p>Presenta copia de 5 o más contratos.</p> <p>No presenta 5 contratos, pero presenta por lo menos un contrato. (se asignará 1.6 puntos por cada contrato presentado, asignando un máximo de 8 puntos).</p>	8
				1.6

Handwritten initials and signatures in blue ink, including "AL" and a signature that appears to be "EJP".



		<p>antigüedad mayor de 10 años, previo a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>Dicha información será verificada en compranet, en caso de existir discrepancia en la información, no será considerada y por lo tanto no serán otorgados los puntos correspondientes.</p> <p>En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años, la convocante dará la misma puntuación a los licitantes que se encuentren en este supuesto.</p>		
			Total de puntos	16

3.- Propuesta de Trabajo

Requisitos	Puntos Asignación	Elementos a Evaluar		
Rubro / sub-rubro	Total / Subtotal	Documentación Comprobatoria	Parámetro de Evaluación	Puntos por Persona
PROPUESTA DE TRABAJO	12			12
a).-Metodología para la prestación del servicio:	5			5
Escrito en donde desarrolle la metodología que aplicará para el desarrollo del servicio objeto de la presente licitación pública.	5	Presentar escrito mediante el cual describa los procesos en un máximo de 5 pasos, para el cumplimiento de los requerimientos descritos en el Anexo técnico y cuerpo de convocatoria a la presente licitación pública. Deberá estar firmado por el representante legal en todas sus fojas, el cual avalará que el contenido es correcto.	Si presenta el escrito mediante el cual describa todos los procesos de los requerimientos de la Convocante	5
			No presenta el escrito mediante el cual describa todos los procesos de los requerimientos de la Convocante	0
b).-Plan de trabajo propuesto por el licitante:	4			4
Escrito en donde indique cuál será su plan de trabajo propuesto, debiendo cumplir con las especificaciones y requerimientos de la Convocante.	4	Presentar escrito mediante el cual indique cuál será su plan de trabajo propuesto, especificando entre otros, los programas, horarios, características vigencia del servicio, etc.	Si presenta escrito mediante el cual especifica su plan de trabajo	4
			No presenta escrito mediante el cual especifica su plan de trabajo	0

AL
↑

eldp



		Deberá estar firmado por el representante legal en todas sus fojas, el cual avalará que el contenido es correcto.		
c).- Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.	3			3
Flujograma en el que especifique las responsabilidades de los recursos con los cuales prestará el servicio requerido.	3	Presentar escrito mediante el cual anexe el flujograma solicitado, la plantilla y organigrama con los cuales prestará el servicio requerido.	Si presenta el flujograma, plantilla y organigrama requerido.	3
Plantilla de la empresa con su respectivo organigrama.		Deberá estar firmado por el representante legal en todas sus fojas, el cual avalará que el contenido es correcto.	No presenta el flujograma, plantilla y organigrama requerido.	0
			Total de puntos	12

4.-Cumplimiento de Contratos

Requisitos	Puntos Asignación	Elementos a Evaluar		
Rubro / sub-rubro	Total / Subtotal	Documentación Comprobatoria	Parámetro de Evaluación	Puntos por Persona
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.	12			12
a).- Número de contratos cumplidos.	12			12
Deberá presentar copia simple de las cartas de liberación de fianza y/o garantía de cumplimiento con dependencias o entidades del gobierno federal, estatal y/o municipal o con particulares	12	El licitante deberá presentar copia simple de las cartas de liberación de fianza y/o garantía de cumplimiento con dependencias o entidades del gobierno federal, estatal y/o municipal o con particulares mediante los cuales se acredite el cumplimiento satisfactorio de todos y cada uno de los contratos presentados en el rubro de experiencia y especialidad. En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de garantías de cumplimiento de los contratos y/o pedidos, la convocante dará la misma puntuación a los licitantes que se	Si acredita el cumplimiento de 5 contratos. No acredita el cumplimiento de 5 contratos, pero acredita por lo menos el cumplimiento de 1 contrato.	12 Se asignarán 2.4 puntos por cada cartas de liberación de fianza y/o garantía de cumplimiento, asignando como máximo 12 puntos.

EDP

AL

2/11



		encuentren en este supuesto. Las cartas de liberación de fianza y/o garantía de cumplimiento, con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal o con particulares, deberán estar acompañado con la copia del documento, mediante el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo. dicho documento deberá contener mínimo la siguiente información: Fecha de emisión. Nombre y cargo del servidor público que firma el documento de cumplimiento del contrato y/o pedido. Número de contrato y/o pedido. Objeto del contrato y/o pedido (que indique que se han cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato y/o pedido). Máximo podrán acreditar 5 documentos de cumplimiento de contratos y/o pedidos y mínimo 1 documento de cumplimiento de contrato y/o pedido.		
Total de puntos				12
Gran total de puntos.				60

Nota: Para que una propuesta sea considerada solvente, tendrá una puntuación de 45 puntos, de los 60 puntos máximos que se pueden obtener en su evaluación técnica.

La suma de los puntos obtenidos conformará el TPT=TOTAL DE PUNTACIÓN ASIGNADOS A LA PROPUESTA TÉCNICA, este total equivale al 60% para el criterio de adjudicación del contrato.

10.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica equivale al 40% para el criterio de adjudicación del contrato.

AL

Edp



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la propuesta económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPi$$

Donde:

PPE= Puntuación que corresponde a la propuesta económica;

MPemb= Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica.

No se considerarán las propuestas, cuando no cumplan con el 100% de las condiciones señaladas en esta convocatoria o existan diferencias entre las condiciones ofertadas en la propuesta técnica y la económica.

Si durante la evaluación económica de las proposiciones que cumplieron con los requisitos legales-administrativos y técnicos, existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total o en las sumas parciales o totales que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, situación que se hará del conocimiento del licitante, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en caso de que el licitante no acepte las correcciones respectivas, se desechará su propuesta.

Criterios que se aplicarán para la adjudicación del contrato

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la dependencia aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PTj= Puntuación Total de la Proposición;

TPT=Total de Puntuación asignada a la propuesta Técnica;

PPE=Puntuación asignada a la Propuesta Económica

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y la proposición solvente más conveniente para la dependencia y a la cual se le adjudicará el contrato objeto de la presente Convocatoria, será aquella que reúna la mayor puntuación total (PTj).

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE ENERO DE 2022

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

AL

Handwritten initials or signature.

Handwritten initials or signature.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LPN/003/2022

ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA

96

exp 11



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



ANEXO ECONÓMICO

Propuesta Individual (X) Propuesta Conjunta (...)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN Y HOSPEDAJE.

PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA STPS

SERVICIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	
		NACIONAL	INTERNACIONAL
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, (PARTIDAS 37101, 37104, 37106, 37801 Y 37802)	Cargo por emisión de boleto.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por reservación de hospedaje.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por cancelación o cambio de boletos	\$0.00	\$0.00
	Cargo por cancelación o cambio de reservación de hospedaje.	\$0.00	\$0.00
	Bonificación x emisión de boleto.	\$50.00	\$200.00
	Cancelación o Reembolso por boleto de avión.	\$0.00	\$0.00
	Cancelación o Reembolso hospedaje.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por servicio, boleto de avión.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por servicio hospedaje.	\$0.00	\$0.00

PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA PROFEDET

SERVICIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	
		NACIONAL	INTERNACIONAL
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROFEDET, A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. (PARTIDAS 37104, 37106)	Cargo por emisión de boleto.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por cancelación o cambio de boletos	\$0.00	\$0.00
	Bonificación x emisión de boleto.	\$50.00	\$200.00
	Cancelación o Reembolso por boleto de avión.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por servicio, boleto de avión.	\$0.00	\$0.00

AL
EDP



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL INFONACOT

SERVICIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
		NACIONAL
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE AVIÓN FÍSICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA TRANSPORTACIÓN AÉREA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. PARTIDA PRESUPUESTAL 37101, 37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Cargo por emisión de boleto.	\$0.00
	Cargo por cancelación o cambio de boletos	\$0.00
	Bonificación x emisión de boleto.	\$50.00
	Cancelación o Reembolso por boleto de avión.	\$0.00
	Cargo por servicio, boleto de avión.	\$0.00

PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL CFCRL

SERVICIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	
		NACIONAL	INTERNACIONAL
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CFCRL, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, (PARTIDAS 37101, 37104, 37106, 37801 Y 37802)	Cargo por emisión de boleto.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por cancelación o cambio de boletos	\$0.00	\$0.00
	Bonificación x emisión de boleto.	\$50.00	\$200.00
	Cancelación o Reembolso por boleto de avión.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por servicio, boleto de avión.	\$0.00	\$0.00

Condiciones de la Propuesta Económica:

- 1.- La vigencia de los precios propuestos será por el tiempo que dure el procedimiento de la presente licitación.
- 2.- Los precios serán fijos durante la vigencia del **contrato** que de resultar ganador me sea asignado.

Ciudad de México a 28 de enero de 2022

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.


LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

Ciudad de México, 10 de agosto de 2022

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente

En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de agosto del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT5SO.10.08.2022-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108; 113 Fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo Fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y 1 en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 184 Contratos, 4 Pedidos y 18 Convenios Modificatorios, que se presentan para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los
Trabajadores